RESOLUCIÓN NÚMERO 369 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO PÚBLICA FDLBU-CMA-004-2024 (121672)"

LA ALCALDESA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública-Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015; así como las otorgadas el Decreto de Nombramiento No. 238 del diecisiete (17) de julio de 2024 y acta de posesión No. 252 del dieciocho (18) de julio de 2024, cuya designación ha sido conferida por la Alcaldesa Mayor, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante el Decreto Distrital No. 374 de 2019 y 768 de 2019 modificado por el Decreto 168 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que en ejercicio de la función reglamentaria del Acuerdo 740 de 2019, el Alcalde Mayor de Bogotá expidió el Decreto 768 de 2019, que en el artículo 2 estableció: *"Para el desarrollo de las competencias y el ejercicio de las funciones de cada Alcaldía Local, la Secretaría Distrital de Gobierno establecerá la estructura administrativa local requerida para la adecuada prestación de sus servicios".*

Que de conformidad con el artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modificó el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006*, "El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital".*

Que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto *"orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación delas relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles".*

Que, dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 411 de 2016, se encuentran:*(…) b) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local. (…) e) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de la garantía de derechos.*

f) Coordinar las relaciones políticas de la Administración Distrital con las corporaciones públicas de elección popular y los gobiernos en los niveles local, distrital, regional y nacional. (…) j) Liderar, orientar y vigilar la defensa y protección de los derechos constitucionales de los ciudadanos en todo el territorio distrital. (…) l) Coordinar con las secretarías del distrito y las alcaldías locales la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo con sus funciones.".
Que, dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno, conforme lo consagrado en el citado Decreto 411 de 2016, se encuentran: *"ART. 5º—Alcaldías locales. Corresponde a las alcaldías locales el ejercicio las siguientes (sic) funciones: a) Formular el plan de desarrollo local en el marco de las orientaciones distritales. (…) c) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos distritales que intervienen en la localidad, como complemento al plan de desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales. d) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los fondos de desarrollo local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el alcalde local. (…) l) Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los alcaldes locales como autoridad administrativa, política y de policía en lo local.*

Que respecto al funcionamiento de los Fondos de Desarrollo Local, el Decreto 768 de 2019, establece en el artículo 4º que: *"La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo".*

Que la jurisprudencia del Consejo de Estado ha indicado que,*"...De la lectura de las anteriores funciones y de lo prescrito en los artículos 5 y 61 [Decreto Ley 1421 de 1993] que enlista a los Alcaldes Locales como "autoridades", no puede menos que colegirse que éstos están revestidos de la autoridad política, civil y administrativa de que trata el numeral 2º del artículo 179 de la Carta Política. En efecto, basta comparar los conceptos que sobre las distintas clases de autoridad ha definido el legislador y ha precisado esta Corporación, para inferir que los Alcaldes Locales están revestidos de autoridad política, pues una de sus atribuciones es "cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, las demás normas nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las Autoridades Distritales", como lo señala el numeral 1º del citado artículo 86 del Decreto 1421 de 1993. Así mismo, los Alcaldes Locales ejercen autoridad civil, como se colige de las funciones asignadas en el citado artículo 86 en los numerales 6, 7, 9, 10, 11 y 12, en las que claramente se observa que son atribuciones con capacidad de autonomía y facultad sancionatoria. Además, dichos servidores públicos, por virtud de los Decretos Distritales Nos. 533 de 1993 y 176 del 1998, fueron delegados para contratar determinados proyectos a cargo del Fondo de Desarrollo Local; es decir, les fue conferida la facultad de ordenación del gasto. Tienen pues los Alcaldes Locales poder de orden, dirección o imposición sobre los ciudadanos, lo que permite establecer, sin más disquisiciones, que evidentemente ejercen "autoridad civil y administrativa...". C.E. Sala de lo Contencioso Administrativo. Rad. AC-12300, 15/05/01. C.P. Ana Margarita Olaya Forero.*

Que el Alcalde Mayor, mediante Decreto Distrital 374 de 2019 delegó en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local.

Que, frente a la celebración de contratos, el Decreto Distrital 768 de 2019, artículo 12, señaló que debían ajustarse a las normas que rigen la contratación estatal.

Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, otros procesos de selección y para la escogencia de contratistas, al jefe o representante legal de la entidad respectiva.

Que por parte del Comité de Contratación de la Alcaldía Local de Barrios Unidos se aprobaron los estudios previos y se determinó la procedencia de adelantar proceso de selección con el objeto de "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA CONSULTORÍA A LA QUE SE ENCOMENDÓ LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, MODIFICACIÓN, ADECUACIÓN NORMATIVA, ASÍ COMO PARA REALIZAR EL TRAMITE Y OBTENCIÓN LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 74 A Nº 63 – 04, SEDE PRINCIPAL DE LA ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS".

Que, para el financiamiento del presente proceso el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1518 de fecha 26 de noviembre 2024, con cargo al rubro O23011601200000020 44 "Gobierno abierto y transparente" por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($ 251.294.719,00):

CDP	FECHA	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
1518	**26/noviembre/2024**	O23011605570000002143	**$ 251.294.719**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos publicó, el 22 de noviembre de 2023, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliegos de condiciones, los estudios previos y documentos anexos del proceso del proceso de Selección bajo la modalidad concurso de méritos abierto No. FDLBU-CMA-004-2024 (121672) a través del portal único de Contratación SECOP II.

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos corrió traslado hasta el 29 de noviembre de 2024 a fin de que los interesados, las veedurías ciudadanas y órganos de vigilancia y control hicieran las observaciones que estimaran pertinentes al proyecto de pliego de condiciones y los demás documentos del proceso de concurso de méritos abierto No. FDLBU-CMA-004-2024 (121672) término durante el cual se recibieron dos (2) observaciones a las cuales la Entidad profirió respuesta, que se dio a conocer a través de documento publicado en la plataforma SECOP II.

Que el 3 de diciembre de 2024 y de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, "(…) la Entidad Estatal ordeno la apertura del proceso de selección, a través de la Resolución No. 344 de 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA AL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. FDLBU-CMA-004 -2024 (121672)", y se publicaron en la plataforma transaccional SECOP II los documentos definitivos del proceso.

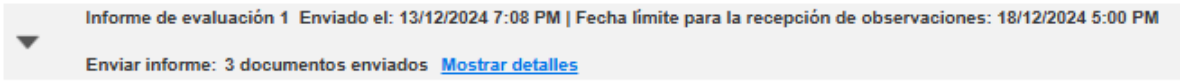
Que el plazo para presentar observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo se surtió hasta el 5 de diciembre de 2024, periodo dentro del cual no se recibieron observación por parte de los interesados.

Que el 11 de diciembre de 2024 se realizó el cierre del proceso de concurso de méritos abierto No. FDLBU-CMA-004-2024 (121672), siendo radicadas a través de la plataforma SECOP II un total de tres (03) ofertas, así:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
FDLBU-CMA-004-2024 - CEYCO	CEYCO INGENIERIA SAS	Oferta en evaluación	11/12/2024 9:24 AM	251.294.719 COP
Oferta IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS FDBLU REFORZAMIENTO	IA ingenieria y Arquitectura de Colombia SAS	Oferta en evaluación	11/12/2024 9:09 AM	251.294.700 COP
CONSORCIO M&N BARRIOS UNIDOS	CONSORCIO M&N BARRIOS UNIDOS 2024	Oferta en evaluación	10/12/2024 7:18 PM	251.294.718 COP

Que durante el término establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección la Entidad mediante el Comité Evaluador designado para tal fin, realizó la respectiva verificación de los requisitos mínimos habilitantes (técnicos, financieros y jurídicos).

Que el informe de evaluación fue publicado en la plataforma electrónica SECOP II el trece (13) de diciembre de 2024 y de conformidad a la normatividad vigente, en especial a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, se corrió traslado del mismo hasta las 05:00pm del día dieciocho (18) de diciembre de 2024:



Fuente: Proceso FDLBU-CMA-004-2024 (121672) – Plataforma Transanccional SECOP II

id	Nombre proponente	Juridica	Financiera	Técnico	Consolidado
01	CONSORCIO M&N BARRIOS UNIDOS 2024	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
02	IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
03	CONSULTORIA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCION S.A.S.	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO

Que una vez finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación de las ofertas y atendiendo a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás nomas concordantes:", la Entidad tuvo en cuenta la subsanación presentada por parte de los proponentes IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS y CONSULTORIA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCION S.A.S. "durante el periodo de traslado del informe de evaluación de las ofertas, y se publicó informe de evaluación el día 19 de diciembre de 2024 a las 5:49 PM:



Fuente: FDLBU-CMA-004-2024 (121672)" – Plataforma Transanccional SECOP II

id	Nombre proponente	Juridica	Financiera	Técnico	Consolidado
01	CONSORCIO M&N BARRIOS UNIDOS 2024	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	RECHAZADO
02	IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
03	CONSULTORIA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCION S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

PARÁMETROS CALCULADOS SEGÚN MÉTODO DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Método seleccionado	Mediana con valor Absoluto
Mínimo	127.365
Mediana	276.9808333
Máximo	426.597
Propuestas	2
Menor diferencia con la Mediana	149.6158333
Vme	127.365
Puntaje máximo	60.5

RESULTADOS DE PUNTUACIÓN DE TODOS LOS FACTORES PONDERABLES

id	Nombre proponente	Puntaje Experiencia del proponente	Puntaje Exp especifica Adicional	Formación Académica Adicional PC2	Experiencia Adicional PC	Promoción Industria Nacional	Vinculación Personas con Discapacidad	Emprendimiento Mujer	MiPyme	Total
2	IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS	60.5000000	17.60	5.00	3.00	10.00	0.00	0.25	0.25	96.5979275
3	CONSULTORIA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCION S.A.S.	0.0000000	20.00	5.00	3.00	10.00	1.00	0.25	0.25	39.5000000

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Orden de elegibilidad	id	Nombre proponente	Puntaje Total
1	2	IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS	96.5979275
2	3	CONSULTORIA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCION S.A.S.	39.5000000

Fuente: Proceso FDLBU-CMA-004-2024 (121672) – Informe de Evaluación publicado el 19/12/2024 a las 5:49 PM.

Que, el Comité Evaluador técnico, jurídico y financiero procedió con la recomendación para la adjudicación del concurso de méritos abierto No. FDLBU-CMA-004-2024 (121672) y en razón a que la propuesta más favorable para los intereses de la Entidad y los fines por ella perseguidos, es la obtenida del procedimiento establecido para la determinación del orden de elegibilidad, recomienda a la Alcaldesa Local de Barrios Unidos adjudicar el presente proceso de selección cuyo objeto consiste en **"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL,**

FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA CONSULTORÍA A LA QUE SE ENCOMENDÓ LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, MODIFICACIÓN, ADECUACIÓN NORMATIVA, ASÍ COMO PARA REALIZAR EL TRAMITE Y OBTENCIÓN LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 74 A Nº 63 – 04, SEDE PRINCIPAL DE LA ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS"al proponente ***IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS*** - **IACOLCIC SAS** con NIT: 900.283.049-9,; representado legalmente por YAMIL FABIAN CASTRILLÓN, identificado con C. C. No 79.742.098, por un valor total de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($ 251.294.719),** incluido IVA y demás impuestos y gravámenes a que haya lugar, así como todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual de la vigencia 2024, con cargo al Proyecto ´2143 "Gobierno abierto y transparente", rubro presupuestal No. O23011605570000002143, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1518 de fecha 26 de noviembre 2024.

Que la Ordenadora del Gasto ACOGE la recomendación dada por el Comité Evaluador y en mérito de lo expuesto, ,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el Proceso de Selección concurso de méritos abierto No. FDLBU-CMA-004-2024 (121672), que tiene por objeto "**REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA CONSULTORÍA A LA QUE SE ENCOMENDÓ LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, MODIFICACIÓN, ADECUACIÓN NORMATIVA, ASÍ COMO PARA REALIZAR EL TRAMITE Y OBTENCIÓN LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 74 A Nº 63 – 04,**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO PÚBLICA FDLBU-CMA-004-2024 (121672)"

SEDE PRINCIPAL DE LA ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS, al proponente ***IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS*** - **IACOLCIC SAS** con NIT: 900.283.049-9,; representado legalmente por YAMIL FABIAN CASTRILLÓN, identificado con C. C. No 79.742.098, por un valor total de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($ 251.294.719,00),** incluido IVA y demás impuestos y gravámenes a que haya lugar, así como todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual de la vigencia 2024, con cargo al Proyecto ´2143 "Gobierno abierto y transparente", rubro presupuestal No. O23011605570000002143, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1518 de fecha 26 de noviembre 2024.

PARÁGRAFO: El contrato resultante de la presente adjudicación será concordante con las obligaciones, términos y condiciones establecidos en los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones y demás documentos que soportaron el Proceso de Selección concurso de méritos abierto No. FDLBU-CMA-004-2024 (121672),

ARTÍCULO SEGUNDO. Hace parte integral de la presente resolución el informe definitivo de evaluación.

ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente Acto Administrativo no proceden recursos, de conformidad con lo consagrado en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO: Lo anterior, sin perjuicio de lo instituido en la misma disposición normativa al establecer que solo el Acto Administrativo de Adjudicación será susceptible de ser revocado, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviniere una inhabilidad o incompatibilidad del adjudicatario o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente acto administrativo junto con los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, de acuerdo con lo establecido por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO PÚBLICA FDLBU-CMA-004-2024 (121672)"

ARTÍCULO QUINTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

4Dada en Bogotá, a los veinte (20) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

ANDREA MELISSA MORALES CANO
Alcaldesa Local de Barrios Unidos

Elaboró: Carlos Andres Otaiza Orellano - Abogado Contratista FDLBU

Revisó: Elia Tatiana Barbosa Almonacid – Abogada Contratista FDLBU

Yaned Patricia Cuestas Álvarez – Abogada del FDLBU

Aprobó: Iván Darío Gómez Henao – Abogado Líder Contratación